



No. CONTRATO:	No 0 0 1 7 3
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	<i>Dotación de calzado para empleados de carrera y empleados oficiales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 del Acuerdo Colectivo vigente, suscrito entre la Universidad de la Amazonia y el sindicato de trabajadores y empleados Universitarios de Colombia – SINTRAUNICOL Subdirectiva Florencia, vigencia 2022.</i>
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	NANCY RUTH MARTINEZ BURBANO
IDENTIFICACION:	C.C. 40.766.115
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendarios
CDP No.:	220006093.
VALOR DE CONTRATO	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$7.200.000).

Entre los suscritos a saber: la especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte y por la otra, la persona natural **NANCY RUTH MARTINEZ BURBANO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 40.766.115, propietaria del establecimiento de comercio **CALZADO TIFANY** con matrícula mercantil No. 40957, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión, toda vez que la Universidad y Sintraunicol Florencia, dentro del marco del decreto 160 de 2014, firman entre las partes el Acuerdo Colectivo el día 18 de marzo del 2020, en su artículo 5 del presente acuerdo, establecieron, que la universidad entregara a los miembros afiliados a SINTRUNICOL-FLORENCIA, cuatro dotaciones de buena calidad, consistentes en zapatos y vestidos para el personal femenino; zapatos, pantalones y camisas para el personal masculino.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





- social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
 4. El 18 de marzo de 2020, se suscribió el Acuerdo colectivo entre la Universidad de la Amazonia y SINTRAUNICOL FLORENCIA, dentro del marco de Decreto 160 de 2014, Acuerdo en el que se pactó en el ARTICULO QUINTO. DOTACIÓN lo siguiente "5.1. *La universidad entregará a los miembros afiliados a SINTRAUNICOL-FLORENCIA, en cumplimiento y desarrollo de la prestación patronal de SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, cuatro dotaciones de buena calidad que se causarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Consistentes en zapatos y vestidos para el personal femenino y zapatos, pantalones y camisas para el personal masculino; con la siguiente fórmula: Empleados públicos: \$575.000 (Quinientos setenta y cinco mil pesos Mcte.) por cada una*
PARAGRAFO 1: El aumento del valor de la dotación de labor para el 2021 y 2022 corresponderá al incremento del IPC de cada año".
 5. Que mediante formato FO-A-BS-17-01 de identificación de la necesidad de fecha 05 de septiembre del 2022, suscrito por el Presidente de SINTRAUNICOL FLORENCIA señor CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO, indicó que se requiere proceso de dotación del año 2022, para treinta y siete empleados públicos y doce trabajadores oficiales, distribuidos en 31 mujeres y 18 hombres, atendiendo lo estipulado en el artículo quinto del Acuerdo Colectivo Vigente, suscrito entre la universidad de la Amazonia y SINTRAUNICOL Florencia, donde se establecen cuatro dotaciones al año para cada afiliado del sindicato que cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo.
 6. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, la funcionaria NORMA CONSTANZA BELTRAN MUÑOZ vinculado a la Universidad como Profesional Universitario de División de Servicios Administrativos, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones, una vez analizada la información, emitió concepto indicando que: "(...) *Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido. Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir la dotación con el oferente NANCY RUTH MARTINEZ BURBANO personal natural propietaria del almacén CALZADO TIFANY, por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte (\$ 7.200.000).*
 7. Que para la presente contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado CC- 878 de fecha 24 de octubre del 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso, conforme al objeto y el valor a contratar es procedente adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 24 del artículo 36 del ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Amazonia", que establece: "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...) Numeral 24. La contratación que se debe realizar para el cumplimiento de las convenciones o acuerdos colectivos, que se pacten en cumplimiento de los derechos sindicales para la adquisición de bienes.

8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la cotización a la persona natural NANCY RUTH MARTINEZ BURBANO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 40.766.115, propietario del establecimiento de comercio CALZADO TIFANY identificado con matrícula: 40957, quien allegó la documentación dentro del término.
9. La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210006093 de 14 de septiembre de 2022, a fin de respaldar el presente contrato.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Dotación de calzado para empleados de carrera y empleados oficiales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 del Acuerdo Colectivo vigente, suscrito entre la Universidad de la Amazonia y el sindicato de trabajadores y empleados Universitarios de Colombia – SINTRAUNICOL Subdirectiva Florencia, vigencia 2022.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente y voluntaria se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de Compraventa en las condiciones pactadas, especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato identificación de la necesidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
2	PARES DE ZAPATOS DAMA	UNIDAD	28	PARES DE ZAPATOS DAMA REF. 007	150.000	126.050	23.950	4.200.000
				PARES DE ZAPATOS DAMA REF. 008				
				PARES DE ZAPATOS DAMA REF. 009				
				PARES DE ZAPATOS DAMA REF. 010				

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



5	PARES DE ZAPATOS HOMBRE	UNIDAD	20	PARES DE ZAPATOS HOMBRE REF 011	150 000	126 050	23 950	3.000.000
				PARES DE ZAPATOS HOMBRE REF 012				
				PARES DE ZAPATOS HOMBRE REF 013				
				PARES DE ZAPATOS HOMBRE REF 014				
TOTAL								7.200.000

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$ 7.200.000), IVA incluido. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad conforme se estableció en el presente estudio de mercado y conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia realizará al contratista según el literal "a" Único Pago: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado. De acuerdo al tipo de contrato y teniendo en cuenta que la empresa NANCY RUTH MARTINEZ BURBANO propietaria del establecimiento CALZADO TIFANY en su cotización no especifica una forma de pago, la Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante Único Pago como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, el cual se hará efectivo previa entrega de informe ejecutivo con el listado de firmas de los funcionarios, informe de supervisión, formato FO-A-BS-23-07 debidamente diligenciado y constancia de cumplimiento en la cual conste el recibido del calzado. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen la dotación a la Universidad, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el contratista. **LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes, objeto del contrato, en el Almacén CALZADO TIFANY ubicado en la carrera 12 No. 15-16 barrio centro, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **NORMA CONSTANZA BELTRAN MUÑOZ**, identificado con C.C. No. 40.778.708, quien se desempeña como Profesional Universitario, adscrito a la dependencia de División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, en calidad de Supervisor, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

SEPTIMA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses siguientes a la terminación del contrato)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de **cumplimiento a favor de entidades estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210006093 de 14 de septiembre del 2022, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el formato de necesidad, cotizaciones recibidas, y, anexos de este estudio de mercado. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas vigentes todas las actividades fruto del objeto contractual. 5. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. 6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 12. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. 14. Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 15. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 16. El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. 17. Tener una cuenta corriente o de ahorros activa en una entidad bancaria. **Específicas:** 1. Suscribir las actas correspondientes para el inicio, ejecución,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



1



terminación y/o liquidación del contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. El CONTRATISTA deberá ofrecer los precios del calzado establecidos en el mercado, precios que serán verificados por el supervisor durante la ejecución del Contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. 5. El oferente deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen la entrega, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique. 6. Realizar los trabajos con personal idóneo y capacitado en la venta y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 7. Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. 8. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega en el tiempo pactado en el Contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 9. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. 10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato. 11. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo de la compraventa, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 12. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 13. Presentar informe de ejecución del contrato. 14. Sustituir los productos que resulten defectuosos por calidad y/o defectos posteriores a la entrega, de acuerdo a la solicitud del supervisor, dentro del término y condiciones de la garantía, sin que esto generen costo adicional para la Universidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la reclamación. 15. Garantizar que las instrucciones de uso y cuidado del calzado, sean visibles para los beneficiarios de la dotación.

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA NOVENA- – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda

VIGÉSIMA PRIMERA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Handwritten signature and initials.



contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

01 NOV. 2022

CONTRATANTE

[Handwritten signature]
EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
 Vicerrectora Administrativa
 Universidad de la Amazonia

[Handwritten signature]
NORMA CONSTANZA BELTRAN MUÑOZ
 C.C. 40.778.798
 Supervisora

CONTRATISTA,

[Handwritten signature]
NANCY RUTH MARTINEZ BURBANO
 CC. 40.766.115
 Propietaria del establecimiento de comercio
 CALZADO TIFANY

C. 220006322



Proyectó: Juan David Jaramillo Gómez.
 Profesional Universitario
 Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
 Profesional Universitario

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



[Handwritten signature]